

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**201900084200** (Ejecutivo.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1°. **Oficiar** a la empresa ELECCIÓN TEMPORAL S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, contados desde de que reciban la comunicación informen a este despacho si están dando cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No. 2541 del 8 de octubre de 2019, el cual fue radicado en sus dependencias el 20 de noviembre de esa misma anualidad. En caso afirmativo se deberá enviar una relación de los dineros consignados a ordenes de este despacho. **Por secretaría ofíciase de conformidad y remítase la comunicación por el medio más expedito y eficaz.**

2°. Agregar al plenario a título meramente informativo, la relación de los valores que se informa está adeudando el ejecutado.

Frente a este aspecto, tenga en cuenta la peticionaria que en el numeral 2° del proveído de fecha 20 de septiembre de 2019, se ordenó librar mandamiento de pago por las cuotas alimentarias y de vestuario causadas con posterioridad al mandamiento ejecutivo de pago, las cuales serán objeto de liquidación en caso de que se ordene seguir adelante con la ejecución.

En lo que respecta a los gastos de educación y salud deberán ser objeto de ejecución, dado que las mismas no fueron solicitadas con esta demanda.

Para ello, la profesional del derecho podrá ejecutar dichos conceptos, de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso.

3°. Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que la abogada designada en amparo de pobreza aceptó el cargo. En consecuencia, por secretaría remítase el expediente a la profesional del derecho para que pueda ejercer el derecho de contradicción y presentar las excepciones de mérito si a ello hubiere lugar.

El expediente deberá ser enviado el mismo día en que se notifique este auto al correo electrónico marysa52@hotmail.com

Tenga en cuenta la abogada designada en amparo de pobreza que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la

notificación de este auto para que presente las excepciones de mérito a que hubiere lugar, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **inciso 2° del art. 440 del C.G. del P.**

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0103

HOY: 29 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA